

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210039900

Visto informe secretaria, revisado el expediente se advierte se deja a disposición el vehículo de Placas EVJ 337, la Juez Resuelve:

1.- Para la práctica de la medida de secuestro se dispone a comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Copacabana - Antioquia, teniendo en cuenta que se indica que el parqueadero donde se encuentra el vehículo está en dicho municipio.

El comisionado queda facultado para designar secuestre a quien se fijan como honorarios provisionales la suma de \$180.000.00

Líbrese despacho comisorio con los insertos legales.

2.- Remitir al peticionario a lo resuelto en auto de fecha 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se aceptó la cesión del crédito y reconoció a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, como cesionario.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 182 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - octubre - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--